

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

**COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LA PROVINCIA DE LIMÓN
EXPEDIENTE N.º 23.115**

**AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS PARA CONDONAR LA DEUDA POR SERVICIOS PRESTADOS
DE AGUA POTABLE, CARGOS VARIOS Y MULTAS, FACTURADOS A POBLACIÓN
NGÄBE BUGLÉ DEL CANTÓN DE SIXAOLA, EN LA PROVINCIA DE LIMÓN
EXPEDIENTE N.º 24490**

**DICTAMEN AFIRMATIVO MAYORÍA
30 de octubre de 2025**

**CUARTA LEGISLATURA
1º de mayo de 2025 - 30 de abril de 2026**

**PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS
1º de agosto de 2025 - 30 de octubre de 2025**

ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS VII
DEPARTAMENTO COMISIONES LEGISLATIVAS

DICTAMEN AFIRMATIVO MAYORÍA

AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS PARA CONDONAR LA DEUDA POR SERVICIOS PRESTADOS DE AGUA POTABLE, CARGOS VARIOS Y MULTAS, FACTURADOS A POBLACIÓN NGÄBE BUGLÉ DEL CANTÓN DE SIXAOLA, EN LA PROVINCIA DE LIMÓN

Expediente N.º 24490

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las señoras y señores diputados integrantes de la Comisión Especial de la provincia de Limón, expediente 23115, rinden el presente dictamen afirmativo sobre el EXPEDIENTE N° 24490, "AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS PARA CONDONAR LA DEUDA POR SERVICIOS PRESTADOS DE AGUA POTABLE, CARGOS VARIOS Y MULTAS, FACTURADOS A POBLACIÓN NGÄBE- BUGLÉ DEL CANTÓN DE SIXAOLA, EN LA PROVINCIA DE LIMÓN", con base en las siguientes consideraciones.

1. OBJETIVO DEL PROYECTO DE LEY

El Proyecto de Ley tiene como propósito autorizar al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA) la condonación de deudas por servicios de agua potable, cargos varios y multas, facturadas a personas indígenas Ngäbe-Buglé del cantón de Sixaola, en la provincia de Limón. Esta iniciativa surge como respuesta a una situación social y económica crítica que enfrenta esta población, caracterizada por una alta vulnerabilidad y exclusión histórica.

El origen del proyecto se fundamenta en múltiples factores. Por un lado, el marco legal vigente impide al AyA condonar deudas sin una autorización expresa de la Asamblea Legislativa, conforme lo establece el artículo 17 de su ley constitutiva. Por otro, la población Ngäbe-Buglé que reside en Sixaola, una comunidad fronteriza con Panamá vive en condiciones de precariedad, con acceso limitado a servicios

básicos y fuentes de empleo informal, especialmente en fincas bananeras. La mayoría de estas familias no son propietarias de las tierras que habitan, y enfrentan dificultades para regularizar su situación migratoria e identitaria, a pesar de avances legales como la Ley N.º 9710 de 2019, que les reconoce el derecho a la nacionalidad costarricense.

El proyecto también responde a situaciones concretas de facturación excesiva del servicio de agua en esta comunidad, ocasionadas por factores técnicos como fugas, uso compartido de medidores y altos niveles de ocupación por vivienda. A esto se suma la acumulación de deudas durante la pandemia, periodo en el cual el AyA decidió no suspender el servicio por morosidad. Como resultado, el monto total adeudado asciende a ₡18,003,577.15, distribuido entre veinte servicios asociados a familias indígenas.

Esta acción se enmarca en el compromiso del Estado costarricense de garantizar el derecho humano al agua y aplicar acciones afirmativas que atiendan las condiciones particulares de los pueblos indígenas, conforme a los tratados internacionales ratificados por el país.

2. TRÁMITE LEGISLATIVO

- El proyecto de ley fue presentado el 07 de agosto del 2024, iniciativa de Jonathan Acuña Soto, Rocío Alfaro Molina, Priscilla Vindas Salazar, Antonio Ortega Gutiérrez y Ariel Robles Barrantes.
- Fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 160 del 30 de agosto del 2024.
- Ingresó al orden del día de la Comisión Especial de Limón el 05 de setiembre del 2024.

- Mediante la moción N°05-61, en la sesión ordinaria N° 61 del 17 de setiembre del 2024, fue consultado a las siguientes instituciones: Asociación Meri DirKä de Sixaola, Autoridad Reguladora de Servicios Públicos (ARESEP), Comunidad Nacional de Asuntos Indígenas, Contraloría General de la República, El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, Municipalidad de Talamanca, Procuraduría General de la República y Programa de Kioscos Socioambientales de la Universidad de Costa Rica.
- El 18 de febrero del 2025 el Departamento de Estudios, Referencias y Servicios Técnicos emitió el Informe Jurídico AL-DEST-IJU-061-2025.

3. CRITERIOS RECIBIDOS

Sobre las consultas realizadas, de conformidad con el Artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, fueron recibidas las siguientes respuestas:

Fecha	Entidad	Criterio
9 de octubre, 2024	Comisión Nacional de Asuntos Indígenas DL-C-040-2024	Se insta por parte de CONAI a remitir a los gobiernos locales el texto que se ha puesto para observaciones, como ya se ha hecho ver ante otros proyectos. No se tiene observaciones más allá del apoyo sobre la acción afirmativa que tiene la presente ley en cuanto a la condonación de la deuda con el AyA del pueblo Ngöbe-bugle, siendo real cada uno de los detalles indicados en los antecedentes de esta Ley.
11 de octubre, 2024.	Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados	Remite criterio legal AL-24490-OFI-0477-2024, como análisis del proyecto de ley de referencia. En relación con los orígenes de estos servicios, es de vital importancia considerar que 14 de estos inmuebles son

Fecha	Entidad	Criterio																																																																																																																																																			
	PRE-J-2024-03962	propiedad del Instituto de Desarrollo Agrario, uno de los inmuebles es propiedad de una Sociedad Extranjera (Chiriquí Land Company), 2 inmuebles son propiedad de particulares distintos a los miembros de la comunidad indígena en cuestión y los restantes 3 inmuebles se encuentran en trámite de información posesoria. Remite el siguiente cuadro correspondiente a los 20 servicios que son objeto del proyecto de ley, con el número de finca y propietario correspondiente <table><tr><th>No.</th><th>NIS</th><th>Nombre cliente (listado aportado por Celestino Jiménez Quintero)</th><th>Nombre de cliente registrado en Sistema Comercial Integrado (Open)</th><th>Folio real</th><th>Plano catastrado</th><th>Propietario</th></tr><tr><td>1</td><td>5524371</td><td>Victor Cubilla Beker</td><td>Victoriano Cubilla Beker</td><td>70402P00045100</td><td>-</td><td>-</td></tr><tr><td>2</td><td>5524353</td><td>Constantino Juan Choli</td><td>Juan Choli Constantino</td><td>85750</td><td>No se indica</td><td>Instituto de Desarrollo Rural</td></tr><tr><td>3</td><td>5524763</td><td>Eliecer Miller Marcelino</td><td>Eliecer Miller Marcelino</td><td>85750</td><td>No se indica</td><td>Instituto de Desarrollo Rural</td></tr><tr><td>4</td><td>5524223</td><td>Emilia Miranda Miranda</td><td>Emilio Miranda Miranda</td><td>85750</td><td>No se indica</td><td>Instituto de Desarrollo Rural</td></tr><tr><td>5</td><td>5524679</td><td>Ramiro Becker Becker</td><td>Ramiro Becker Becker</td><td>70402P000535</td><td>-</td><td>-</td></tr><tr><td>6</td><td>5524661</td><td>Marlon Orlando Hernández</td><td>Marlon Orlando Hernández</td><td>77226</td><td>L-0342413-1996</td><td>Edilberto Contreras Mendoza/Gloria Diaz Alvarado</td></tr><tr><td>7</td><td>5524359</td><td>Maritza Francisco Francisco</td><td>Maritza Francisca Francisca</td><td>85750</td><td>No se indica</td><td>Instituto de Desarrollo Rural</td></tr><tr><td>8</td><td>5524361</td><td>Aurelio Miranda Castillo</td><td>Aurelio Miranda Castillo</td><td>85750</td><td>No se indica</td><td>Instituto de Desarrollo Rural</td></tr><tr><td>9</td><td>5524727</td><td>Arturo Molina Molina</td><td>Arturo Molina Molina</td><td>84557</td><td>L-0342417-1996</td><td>Sandra Obando Granados</td></tr><tr><td>10</td><td>5524402</td><td>Diofilia Pedro Pedro</td><td>Diofilia Pedro Pedro</td><td>85750</td><td>No se indica</td><td>Instituto de Desarrollo Rural</td></tr><tr><td>11</td><td>5524220</td><td>Simón Guerra Abrego</td><td>Simón Guerra Abrego</td><td>51859</td><td>L-0678967-1967</td><td>Chiriqui Land Company</td></tr><tr><td>12</td><td>5524271</td><td>Suleyka Sánchez Santana</td><td>Walter Vargas Salazar</td><td>85750</td><td>No se indica</td><td>Instituto de Desarrollo Rural</td></tr><tr><td>13</td><td>5524229</td><td>Paula Santos Molina</td><td>Paula Santos Molina</td><td>85750</td><td>No se indica</td><td>Instituto de Desarrollo Rural</td></tr><tr><td>14</td><td>5524364</td><td>Armodio Santiago Archibol</td><td>Santiago Archibold Archibold</td><td>85750</td><td>No se indica</td><td>Instituto de Desarrollo Rural</td></tr><tr><td>15</td><td>5524336</td><td>Yomira Abrego Cruz</td><td>Jalman Cáseres Paredes</td><td>85750</td><td>No se indica</td><td>Instituto de Desarrollo Rural</td></tr><tr><td>16</td><td>5524729</td><td>Itzenia Beker Miranda</td><td>Carlos Myrie Pinook</td><td>70402P00045800</td><td>-</td><td>-</td></tr><tr><td>17</td><td>5524338</td><td>Ceneida Migar Santiago</td><td>Genaro Abrego Abrego</td><td>8575</td><td>No se indica</td><td>Instituto de Desarrollo Rural</td></tr><tr><td>18</td><td>5524232</td><td>Magali Sánchez Sánchez</td><td>Magali Sánchez Sánchez</td><td>8575</td><td>No se indica</td><td>Instituto de Desarrollo Rural</td></tr><tr><td>19</td><td>5524340</td><td>Carlos Hompris Juan</td><td>Carlos Hompris Juan</td><td>77239</td><td>L-0347545-1996</td><td>Instituto de Desarrollo Rural</td></tr><tr><td>20</td><td>5524290</td><td>-</td><td>Villagra Castillo Ramiro</td><td>8575</td><td>No se indica</td><td>Instituto de Desarrollo Rural</td></tr></table> Según el cuadro remitido, los servicios son disfrutados por los poseedores de dichos inmuebles, ninguna de las propiedades abastecidas por los servicios en cuestión, pertenecen registralmente a las personas detalladas en el listado aportado por el representante de la población indígena Ngäbe Bugle; de los 20 servicios en cuestión 11 de ellos mantienen obligaciones pendientes con la Institución sin formalizar arreglo de pago, 9 de ellos tienen arreglo de pago formalizado y al día en la actualidad. El monto correspondiente a estas	No.	NIS	Nombre cliente (listado aportado por Celestino Jiménez Quintero)	Nombre de cliente registrado en Sistema Comercial Integrado (Open)	Folio real	Plano catastrado	Propietario	1	5524371	Victor Cubilla Beker	Victoriano Cubilla Beker	70402P00045100	-	-	2	5524353	Constantino Juan Choli	Juan Choli Constantino	85750	No se indica	Instituto de Desarrollo Rural	3	5524763	Eliecer Miller Marcelino	Eliecer Miller Marcelino	85750	No se indica	Instituto de Desarrollo Rural	4	5524223	Emilia Miranda Miranda	Emilio Miranda Miranda	85750	No se indica	Instituto de Desarrollo Rural	5	5524679	Ramiro Becker Becker	Ramiro Becker Becker	70402P000535	-	-	6	5524661	Marlon Orlando Hernández	Marlon Orlando Hernández	77226	L-0342413-1996	Edilberto Contreras Mendoza/Gloria Diaz Alvarado	7	5524359	Maritza Francisco Francisco	Maritza Francisca Francisca	85750	No se indica	Instituto de Desarrollo Rural	8	5524361	Aurelio Miranda Castillo	Aurelio Miranda Castillo	85750	No se indica	Instituto de Desarrollo Rural	9	5524727	Arturo Molina Molina	Arturo Molina Molina	84557	L-0342417-1996	Sandra Obando Granados	10	5524402	Diofilia Pedro Pedro	Diofilia Pedro Pedro	85750	No se indica	Instituto de Desarrollo Rural	11	5524220	Simón Guerra Abrego	Simón Guerra Abrego	51859	L-0678967-1967	Chiriqui Land Company	12	5524271	Suleyka Sánchez Santana	Walter Vargas Salazar	85750	No se indica	Instituto de Desarrollo Rural	13	5524229	Paula Santos Molina	Paula Santos Molina	85750	No se indica	Instituto de Desarrollo Rural	14	5524364	Armodio Santiago Archibol	Santiago Archibold Archibold	85750	No se indica	Instituto de Desarrollo Rural	15	5524336	Yomira Abrego Cruz	Jalman Cáseres Paredes	85750	No se indica	Instituto de Desarrollo Rural	16	5524729	Itzenia Beker Miranda	Carlos Myrie Pinook	70402P00045800	-	-	17	5524338	Ceneida Migar Santiago	Genaro Abrego Abrego	8575	No se indica	Instituto de Desarrollo Rural	18	5524232	Magali Sánchez Sánchez	Magali Sánchez Sánchez	8575	No se indica	Instituto de Desarrollo Rural	19	5524340	Carlos Hompris Juan	Carlos Hompris Juan	77239	L-0347545-1996	Instituto de Desarrollo Rural	20	5524290	-	Villagra Castillo Ramiro	8575	No se indica	Instituto de Desarrollo Rural
No.	NIS	Nombre cliente (listado aportado por Celestino Jiménez Quintero)	Nombre de cliente registrado en Sistema Comercial Integrado (Open)	Folio real	Plano catastrado	Propietario																																																																																																																																															
1	5524371	Victor Cubilla Beker	Victoriano Cubilla Beker	70402P00045100	-	-																																																																																																																																															
2	5524353	Constantino Juan Choli	Juan Choli Constantino	85750	No se indica	Instituto de Desarrollo Rural																																																																																																																																															
3	5524763	Eliecer Miller Marcelino	Eliecer Miller Marcelino	85750	No se indica	Instituto de Desarrollo Rural																																																																																																																																															
4	5524223	Emilia Miranda Miranda	Emilio Miranda Miranda	85750	No se indica	Instituto de Desarrollo Rural																																																																																																																																															
5	5524679	Ramiro Becker Becker	Ramiro Becker Becker	70402P000535	-	-																																																																																																																																															
6	5524661	Marlon Orlando Hernández	Marlon Orlando Hernández	77226	L-0342413-1996	Edilberto Contreras Mendoza/Gloria Diaz Alvarado																																																																																																																																															
7	5524359	Maritza Francisco Francisco	Maritza Francisca Francisca	85750	No se indica	Instituto de Desarrollo Rural																																																																																																																																															
8	5524361	Aurelio Miranda Castillo	Aurelio Miranda Castillo	85750	No se indica	Instituto de Desarrollo Rural																																																																																																																																															
9	5524727	Arturo Molina Molina	Arturo Molina Molina	84557	L-0342417-1996	Sandra Obando Granados																																																																																																																																															
10	5524402	Diofilia Pedro Pedro	Diofilia Pedro Pedro	85750	No se indica	Instituto de Desarrollo Rural																																																																																																																																															
11	5524220	Simón Guerra Abrego	Simón Guerra Abrego	51859	L-0678967-1967	Chiriqui Land Company																																																																																																																																															
12	5524271	Suleyka Sánchez Santana	Walter Vargas Salazar	85750	No se indica	Instituto de Desarrollo Rural																																																																																																																																															
13	5524229	Paula Santos Molina	Paula Santos Molina	85750	No se indica	Instituto de Desarrollo Rural																																																																																																																																															
14	5524364	Armodio Santiago Archibol	Santiago Archibold Archibold	85750	No se indica	Instituto de Desarrollo Rural																																																																																																																																															
15	5524336	Yomira Abrego Cruz	Jalman Cáseres Paredes	85750	No se indica	Instituto de Desarrollo Rural																																																																																																																																															
16	5524729	Itzenia Beker Miranda	Carlos Myrie Pinook	70402P00045800	-	-																																																																																																																																															
17	5524338	Ceneida Migar Santiago	Genaro Abrego Abrego	8575	No se indica	Instituto de Desarrollo Rural																																																																																																																																															
18	5524232	Magali Sánchez Sánchez	Magali Sánchez Sánchez	8575	No se indica	Instituto de Desarrollo Rural																																																																																																																																															
19	5524340	Carlos Hompris Juan	Carlos Hompris Juan	77239	L-0347545-1996	Instituto de Desarrollo Rural																																																																																																																																															
20	5524290	-	Villagra Castillo Ramiro	8575	No se indica	Instituto de Desarrollo Rural																																																																																																																																															

Fecha	Entidad	Criterio
		obligaciones asciende a un total de ¢19,021,449.55 (al 11 de octubre del 2024). Por disposición legal las responsabilidades contraídas por la deuda de un servicio de acueducto y saneamiento brindado por AyA, impone hipoteca legal sobre el inmueble que recibe los servicios, siendo la propiedad la que responde a las obligaciones del usuario ante éste, conforme lo dispone la Ley General de Agua Potable N°1634. En relación con la titularidad del inmueble, cabe señalar que el obligado a cancelar la deuda por el servicio de agua potable y alcantarillado sanitario, es el propietario registral actual, conforme al artículo 12 de la Ley General de Agua Potable N°1634 y el artículo 77 del Reglamento para la Prestación de los Servicios de AyA. Adicionalmente cuando las deudas no son recuperadas después de que se gestionen los distintos requerimientos de cobro en vía administrativa, al AyA le asiste el derecho de recurrir a la vía judicial con el propósito de recuperar lo adeudado por la prestación de los servicios. En el caso particular que nos ocupa, es menester perseguir la obligación y eventualmente interponer las demandas judiciales correspondientes tal y como se indicó supra, contra los propietarios registrales de dichos inmuebles y no a los usuarios miembros de la comunidad

Fecha	Entidad	Criterio
		indígena, razón por la que lejos de generar una condonación de lo adeudado corresponde que el obligado al pago proceda por vía judicial a responder por las obligaciones pendientes de pago. Es necesario hacer hincapié, en que el propietario registral, tiene la obligación de actuar vigilante y al cuidado de la propiedad como un buen padre de familia, principio contenido en el artículo 1048 del Código Civil por lo que, en su momento debió tomar las acciones adecuadas para evitar que se dejaran de cancelar los recibos. Adicionalmente, es importante indicar que cualquier iniciativa de esta naturaleza, le causaría un daño económico al país, a la Institución y a nuestros usuarios, quienes finalmente tendrían que pagar indirectamente esto. Siendo que, para el caso concreto, estamos hablando que no se podría discriminar los restantes servicios que se encuentran en la misma situación de los que se pretende condonar con el Proyecto de Ley bajo análisis y que no están siendo utilizados por personas de la comunidad indígena Ngäbe-Buglé Por otra parte, es nuestro deber evidenciar, que la localidad donde se ubican los inmuebles sobre los cuales recaen los servicios objeto de este proyecto de ley, no corresponde como tal a una reserva indígena, o a un territorio indígena protegido con las regulaciones que por ley corresponden a estas poblaciones, todas son

Fecha	Entidad	Criterio
		propiedades que se encuentran disgregadas en una localidad sin cobertura especial de ley, terrenos completamente identificados que son propiedad o disfrutados por personas de diversos orígenes étnicos, culturales, económicos y/o sociales, incluyendo una sociedad extranjera. Recomendación final: Se recomienda no elevar a aprobación un Proyecto de Ley que por las consideraciones expuestas tiene repercusiones e implicaciones que promueven un beneficio particular y un grave perjuicio económico que alcanza no sólo a la Institución, sino también a los usuarios.
15 de octubre, 2024	Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos OF-1412-RG-2024	Una vez realizada la revisión respectiva, se determinó que la aprobación o no del proyecto de ley es un asunto de discrecionalidad legislativa, en el tanto no se afectan las atribuciones, competencias y potestades esenciales de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.
24 de octubre de 2024	Contraloría General de la República DFOE-SOS-0673	El Órgano Contralor ha enfatizado en la trascendental importancia de la prestación eficaz y eficiente del servicio de agua potable a poblaciones vulnerables, así como la necesaria incorporación de enfoques de orden diferencial e intercultural en dicha gestión. Se ha consignado que, si bien el derecho al agua es un derecho constitucional, el AyA está obligado a realizar

Fecha	Entidad	Criterio
		una eficiente gestión administrativa, para procurar por los medios posibles, la contraprestación del servicio de sus beneficiarios, y garantizar con el pago justo y razonable de las tarifas, su continuidad para toda la población. Además, se ha indicado que la condonación de deudas por servicios públicos resulta insuficiente para promover un mayor desarrollo económico y social de la comunidad, pues se requieren otras medidas que permitan satisfacer de manera sostenible otras necesidades, por ejemplo, oportunidades de empleo. Conviene reiterar que iniciativas como la que pretende el presente proyecto de ley implica el riesgo de motivar a otros deudores a incumplir sus obligaciones, situación que podría generar un riesgo financiero para el AyA.
6 de febrero, 2025.	Programa de Kioskos Socioambientales de la Universidad de Costa Rica.	Se manifiesta de acuerdo en lo estipulado en el proyecto de ley.

4. AUDIENCIAS

Respecto al trámite legislativo no se realizaron audiencias sobre el expediente 24490.

5. INFORME DE SERVICIOS TÉCNICOS

El Departamento de Estudios, Referencias y Servicios Técnicos, remitió el Informe Jurídico AL-DEST-IJU-061-2025, con las siguientes observaciones:

Respecto a la vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), el proyecto de ley se vincula con los siguientes:

- ODS N°1: Fin de la pobreza, relacionado con la meta de crear o fortalecer sistemas de protección social para todas las personas en condición de pobreza y situación de vulnerabilidad, incluidas las afectaciones económicas producto de la pandemia. El proyecto indica que la deuda es producto de: *"...como fugas internas registradas en los hidrómetros, servicios que abastecen a más de una unidad habitacional y un factor de ocupación mayor al promedio en comparación con otras áreas. Esto, sumado a la decisión de no desconectar servicios por morosidad durante la pandemia de COVID-19, ha resultado en la acumulación de deudas que en algunos casos han alcanzado montos significativos..."*
- ODS N°6: Agua Limpia y Saneamiento, relacionado con la meta de lograr el acceso equitativo a servicios de saneamiento e higiene adecuados para todas las personas, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad.
- Adicionalmente el proyecto permite garantizar el cumplimiento del espíritu del convenio contenido en la Ley No. 7316 (art. 4), "CONVENIO N.º 169 SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES y lo dispuesto en la Constitución Política y el derecho humano a agua (art. 50).

Sobre las consideraciones de fondo:

- Es facultad de la Asamblea Legislativa, decidir sobre la aprobación de este tipo de condonaciones, ya se trate de población no indígena o de población indígena, ambos en situación de vulnerabilidad.

Respecto al análisis del articulado:

- La exposición de motivos indica que el propósito es autorizar la cancelación de la deuda principal y los intereses, no obstante, en el artículo único no se indica de manera expresa, por lo que es preciso adicionarlo en el primer párrafo del artículo seguido de la frase “deuda total”, agregando “e intereses”. Además, se sugiere incluir de seguido la frase “por los servicios de agua potable, cargos varios y multas”, frase que se encuentra en el párrafo final del artículo único, pero para completa claridad y mejor técnica legislativa se recomienda implementarla en el primer párrafo y eliminarla del párrafo final el cual cerraría con la palabra “morosidad”.

Consideraciones finales del análisis jurídico de este departamento:

- En primer lugar, la propuesta de los legisladores establece la condonación total de la deuda de veinte usuarios de los servicios brindados por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, argumentando que se trata de población indígena y que por motivos económicos se les ha imposibilitado saldar la deuda que en este momento tiene.
- La exposición de motivos indica que la condonación pretendida es respecto del principal e intereses que se adeuda al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados. Sobre este aspecto se realizaron las observaciones correspondientes en el análisis del artículo único.
- El AYA emitió su criterio mediante oficio AL-24490-OFI-0477-2024 del 11 de octubre de 2024, y en el mismo el AYA, hace referencia, entre otros, a una serie de aspectos relacionados con las calidades de los eventuales beneficiarios, indicando que algunos no son indígenas.
- Finalmente, es facultad de las señores y señores diputados decidir sobre la aprobación del proyecto aquí analizado, para lo que se sugiere aplicar las enmiendas señaladas en el análisis del artículo único.
- Aspectos de procedimiento:

Votación: La propuesta requiere para su aprobación de la mayoría de los votos presentes, en atención al artículo 119 constitucional.

Delegación: La iniciativa puede delegarse a una Comisión con Potestad Legislativa Plena, por cuanto su objeto no se encuentra dentro de las excepciones contenidas en el artículo 124, párrafo tercero, constitucional.

Consultas obligatorias: Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados y Asociaciones representantes de los Pueblos indígenas Ngäbe-Buglé del cantón de Sixaola.

6. CONSIDERACIONES FINALES:

- El proyecto constituye una medida de acción afirmativa dirigida a una población históricamente excluida y en condición de alta vulnerabilidad social, económica y legal. La población Ngäbe-Buglé enfrenta barreras estructurales que dificultan el acceso efectivo a servicios básicos y el ejercicio pleno de sus derechos. La condonación propuesta se enmarca en el principio de equidad, así como del cumplimiento de obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, como lo establece el Convenio N.º 169 de la OIT.
- El informe del Departamento de Estudios, Referencias y Servicios Técnicos respalda la pertinencia del proyecto al vincularlo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS 1 y 6) y reconocer el impacto de factores técnicos como fugas, medidores compartidos y ocupación múltiple en la generación de estas deudas. Asimismo, recomienda ajustes puntuales al texto para mejorar la técnica legislativa, sin objeción de fondo a su aprobación.
- Si bien el AyA expresó objeciones relacionadas con la titularidad registral de los inmuebles y la responsabilidad legal de los propietarios, es relevante considerar

que en la práctica los beneficiarios del servicio han sido familias indígenas sin seguridad jurídica sobre las tierras que habitan, muchas veces sin alternativa de regularización. Además, la falta de titularidad no exime al Estado de su obligación de garantizar el derecho humano al agua. El resto de las instituciones consultadas (CONAI, ARESEP, Contraloría, Programa Kioskos Socioambientales) no emitieron oposición al fondo del proyecto; algunas incluso lo respaldaron como una medida coherente con políticas de inclusión y desarrollo sostenible.

- El monto total de la deuda a condonar representa una carga financiera limitada frente al compromiso nacional e internacional de atención a poblaciones vulnerables. La medida no sienta un precedente indiscriminado, sino que responde a una situación específica, documentada y excepcional.
- Conforme a lo establecido en la Ley Constitutiva Instituto Costarricense Acueductos y Alcantarillados, toda condonación requiere autorización legislativa. Por tanto, este proyecto no solo es viable, sino necesario, para brindar una solución jurídica válida a una situación excepcional.

7. RECOMENDACIÓN

Conforme a las anteriores recomendaciones en relación con el expediente legislativo Expediente N° 24.490 AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS PARA CONDONAR LA DEUDA POR SERVICIOS PRESTADOS DE AGUA POTABLE, CARGOS VARIOS Y MULTAS, FACTURADOS A POBLACIÓN NGÄBE- BUGLÉ DEL CANTÓN DE SIXAOLA, EN LA PROVINCIA DE LIMÓN, sometemos a consideración de las diputaciones este dictamen afirmativo y recomendamos al Plenario Legislativo la aprobación de este proyecto.

San José, 30 días del mes de octubre del 2025.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

AUTORIZACIÓN EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS PARA CONDONAR LA DEUDA POR SERVICIOS PRESTADOS DE AGUA POTABLE, CARGOS VARIOS Y MULTAS, FACTURADOS A POBLACIÓN NGÄBE- BUGLÉ DEL CANTÓN DE SIXAOLA, EN LA PROVINCIA DE LIMÓN

ARTÍCULO ÚNICO- Condonación

Se autoriza al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, para que condone y proceda a liquidar contra la Provisión de Incobrables de las Cuentas por Cobrar derivadas de la venta de servicios, la deuda total **e intereses, por los servicios de agua potable, cargos varios y multas**, que presentan los siguientes servicios:

Nis	Nombre cliente
5524371	Víctor Cubilla Beker
5524353	Constantino Juan Choli
5524763	Eliecer Miller Marcelino
5524223	Emilia Miranda Miranda
5524679	Ramiro Becker Becker
5524661	Marlon Orlando Hernández
5524359	Maritza Francisco Francisco
5524361	Aurelio Miranda Castillo
5524727	Arturo Molina Molina
5524402	Diofila Pedro Pedro
5524220	Simón Guerra Abrego
5524271	Suleyka Sánchez Santana
5524229	Paula Santos Molina
5524394	Armodio Santiago Archibol
5524336	Yomira Abrego Cruz
5524729	Itzenia Beker Miranda
5524338	Ceneida Migar Santiago
5524232	Magali Sánchez Sánchez
5524340	Carlos Hompris Juan
5524290	Ramiro Villagra Castillo

Cuyo uso del agua está clasificado en tarifa domiciliar y que abastece a diversas familias indígenas Ngäbe-Buglé ubicadas en el cantón de Sixaola de la provincia de Limón, correspondiente a facturas vencidas, en estado de morosidad.

Rige a partir de su publicación.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES PLENA I, ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS VII, A
LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

ROCÍO ALFARO MOLINA

ADA ACUÑA CASTRO

MARÍA MARTA CARBALLO ARCE

ROSALÍA BROWN YOUNG

KATHERINE MOREIRA BROWN

YONDER SALAS DURÁN

GEISON VALVERDE MÉNDEZ

Diputadas y Diputados